

- ✓ **COVID-19:** Exoneración a sectores más afectados – Ley 19.956 (página 1)
- ✓ **MTSS-BPS:** Prórroga al subsidio por desempleo especial parcial (página 2)
- ✓ **CAPACITACIÓN:** Curso IRPF categoría II – Rentas de Trabajo (pág. 3)
- ✓ **MTSS:** Grupo 16 - Día del trabajador de la enseñanza privada (página 3)
- ✓ **MGAP:** Declaración Jurada de DICOSE Año 2021 – Plazos (página 4)
- ✓ **DGI:** Régimen Gradual de IVA mínimo. Consulta DGI 6.388 (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 14 DE JUNIO DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/21	43,680	43,680	42,50	44,90
02/06/21	43,630	43,630	42,45	44,85
03/06/21	43,699	43,699	42,50	44,90
04/06/21	43,591	43,591	42,40	44,80
07/06/21	43,567	43,567	42,35	44,75
08/06/21	43,526	43,526	42,30	44,70
09/06/21	43,561	43,561	42,35	44,75
10/06/21	43,593	43,593	42,40	44,80
11/06/21	43,690	43,690	42,50	44,90
14/06/21	43,634	43,634	42,40	44,80

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de JUNIO/21 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0657*

EXONERACIÓN A SECTORES

MÁS AFECTADOS

Ley Nº 19.956 de 10/06/2021 estableció nuevas exoneraciones, como medidas tendientes a mitigar el impacto económico en los sectores más afectados como consecuencia de la actual situación sanitaria causada por el virus COVID - 19.

Anteriormente, la Ley Nº 19.942 de 23/03/2021 estableció ciertas exoneraciones tributarias a nivel de BPS y DGI y regímenes de facilidades, en especial para las micro y pequeñas empresas y aquellos sectores más afectados. (Ver Informe de GPA de 26/03/2021).

[VER INFORME COMPLETO](#)

Mes de ajuste	Coefficiente
Junio 2020	1,0803
Julio 2020	1,0778
Agosto 2020	1,0780
Setiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775
Febrero/21	1,0775
Marzo/21	1,0726
Abril/21	1,0674*
Mayo/21	1,0626*
Junio/21	1,0657*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

MTSS-BPS

PRÓRROGA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL PARCIAL

La Resolución del MTSS 87/021 de 02/06/2021, oficializó la prórroga hasta el 30 de setiembre de 2021, de los regímenes de subsidio por desempleo especial parcial vigentes, que amparan a trabajadores mensuales, jornaleros y destajistas, en virtud de la actual situación de emergencia nacional sanitaria.

Esta prórroga incluye a los siguientes subsidios:

- Régimen de subsidio por desempleo especial parcial para trabajadores mensuales.
- Régimen de subsidio por desempleo especial parcial para trabajadores jornaleros y destajistas.

Plazo

La prórroga regirá hasta el 30 de setiembre de 2021.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Mediante Decreto de 02 de Junio de 2021 (aún sin numerar) el Poder Ejecutivo estableció, al igual que en los años anteriores, que el pago del medio aguinaldo para la actividad privada se haga efectivo en dos etapas:

- El correspondiente al período 1/12/20 a 31/05/21 dentro del mes de JUNIO de 2021.
- El correspondiente al periodo 1/06/21 a 30/11/21 ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE de 2021.

En el siguiente **Informe Especial** analizamos los aspectos más relevantes vinculados a la liquidación del medio aguinaldo:

- Rubros que se toman en cuenta para su cálculo
- Rubros que no se toman en cuenta para su cálculo
- Forma de aporte para la Seguridad Social, incluyendo FONASA
- Gravabilidad para el IRPF
- Directores de S.A
- Aguinaldos complementarios

[ACCEDER AL INFORME ESPECIAL](#)

CURSO

IRPF – CATEGORIA II) RENTAS DE TRABAJO

DENTRO Y FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA, CASOS MIXTOS

Los días 22, 23 y 24 de junio, se realizará el curso IRPF Categoría II - Rentas de Trabajo, a cargo de la Cra. Victoria Fernández y Lic. Nicolás Gascue en el que se abordarán temas referidos al IRPF - Categoría II

MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

- **HECHO GENERADOR:**
 - Aspecto objetivo
 - Aspecto subjetivo
 - Aspecto Espacial y Extensión de la fuente
 - Aspecto Temporal
- **BASE DE CÁLCULO:**
 - Rentas comprendidas,
 - Deducciones admitidas,
 - Exoneraciones
- Régimen de Anticipos y retenciones sobre las rentas de trabajo
- Responsables tributarios
- **FORMULARIOS DE INTERÉS:**
 - 3100 - Resumen anual
 - 1102 - Declaración jurada
- **EJERCICIOS PRÁCTICOS Y RESOLUCIÓN DE CASOS**

GRUPO 16 - DÍA DEL TRABAJADOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

La Ley 19.750 de 16 de mayo de 2019 declaró el 15 de junio de cada año como "Día Nacional del Trabajador de la Enseñanza Privada" como feriado no laborable para los trabajadores que desempeñen esa actividad.

El feriado abarca a los trabajadores pertenecientes a todos los sub-grupos de actividad dentro del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza" de los Consejos de Salarios:

- 16.1. Jardines de Infantes y Guarderías
- 16.2. Enseñanza Preescolar, Escolar, Secundaria y Superior
- 16.3. Técnica, Comercial, Academia de Choferes
- 16.4. Especial para personas con Capacidades Diferentes
- 16.5. Enseñanza de Idiomas
- 16.6. Profesores Particulares y otros tipos de enseñanza, formación o capacitación
- 16.7. Enseñanza no Formal

MGAP

DECLARACIÓN JURADA DE DICOSE

Dado el contexto país de emergencia sanitaria, y con la finalidad de evitar aglomeraciones en las oficinas de atención al público, el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), comunicó la modalidad de presentación de la Declaración Jurada de DICOSE para julio del año 2021, a los usuarios que recurran al formato papel.

Igualmente, para aquellos productores que realicen la Declaración Jurada de Existencias en formato electrónico con su usuario y contraseña, se les exhortó a ajustarse también al presente calendario, a fin de evitar inconvenientes con la conectividad y potenciales saturaciones del sistema.

Último dígito de número de DICOSE según corresponda	Días de 2021
Gestores	1 y 2 de julio
1 - 2 - 3	5 al 9 de julio
4 - 5 - 6	12 al 16 de julio
7 - 8 - 9	19 al 23 de julio
Gestores	26 al 30 de julio

DGI –

RÉGIMEN GRADUAL IVA MÍNIMO - CONSULTA 6.388

En la reciente Consulta DGI Nº 6.388 de 07/05/21 se establecieron criterios referentes al nuevo régimen de tributación gradual aplicable a los contribuyentes de IVA Mínimo (comprendidos en el literal E del artículo 52º del Título 4 del T.O.1996) que inicien actividades.

La nueva redacción establecida por la Ley Nº 19.889 de 09/07/20, y el Decreto reglamentario Nº 351/020 de 22/12/2020 estableció que los contribuyentes de IVA Mínimo que inicien actividades a partir del 1º de enero de 2021, tributarán la cuota mensual de acuerdo a la siguiente escala considerando períodos de 12 meses corridos contados desde el inicio de actividad *:

1. El 25% para los primeros doce meses
2. El 50% para los segundos doce meses
3. El 100% a partir de los terceros doce meses

* En el régimen gradual anterior dado por la Ley 18.568 de 13/09/09 la permanencia en cada escala aplicaba hasta el cierre del ejercicio económico. (Ver al respecto [Informe de GPA de 20/07/20](#))

[ACCEDER A LA CONSULTA DGI 6.388](#)